

7928

RESOLUCION del Ayuntamiento de Coslada referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por no haberse formulado ninguna reclamación contra la misma, y que queda como sigue:

Admitidos

1. Alfredo Ibáñez Ascorve.
2. María del Carmen Burriel Devesa.
3. Jesús Vázquez San Luis.
4. Jaime Hevia Ruiz.
5. Angel Dolla Cuartero.
6. Fernando Echegaray Quirós.
7. Antonio Jodar Morales.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 1, de la citada reglamentación, y base cuarta de la convocatoria, y a la vista de los comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Pedro Barral Corral, Alcalde-Presidente; suplente, don Pedro Cuesta Vallejo, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Antonio María Malpica Muñoz; suplente, don Luis Felipe Castresana Sánchez, Abogados del Estado, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Juan P. Parera Camos, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local; suplente, don Primitivo Alonso Silva, Técnico Adjunto.

Don José Antonio Carro Martínez; suplente, don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, en representación del profesorado oficial.

Don Francisco Chorot Nogales, Secretario general de este Ayuntamiento; suplente, don Juan Manuel Pérez Miró, Técnico de Administración general.

Secretario: Don Antonio Angel Toscano Salido, Técnico de Administración General; suplente, don Manuel de San Antonio del Olmo, Oficial de este Ayuntamiento.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo público celebrado al efecto el día 15 de marzo de 1979, ante el señor Secretario general de la Corporación, es el siguiente:

1. Alfredo Ibáñez Ascorve.
2. María del Carmen Burriel Devesa.

3. Jesús Vázquez San Luis.
4. Jaime Hevia Ruiz.
5. Angel Dolla Cuartero.
6. Fernando Echegaray Quirós.
7. Antonio Jodar Morales.

De no formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal y sorteo efectuado del orden de actuación, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será la del próximo día 5 de abril de 1979, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada Resolución en lo relativo a Tribunal, sorteo y fecha de iniciación de los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los Boletines en que aparezca.

Coslada, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde.—3.766-E.

7929

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gavá referente a la oposición libre para proveer una plaza de Oficial Mayor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de 27 de febrero de 1979, aparece publicada la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial Mayor, dotada con el sueldo correspondiente a la proporcionalidad 10, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en dicha oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gavá, 28 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Sigfrido Gracia Royo.—1.287-A.

7930

RESOLUCION del Ayuntamiento de Guecho referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 44, de fecha 22 de febrero de 1979, aparecen insertas las bases para la provisión de la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), mediante concurso, concediéndose para la presentación de las solicitudes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guecho, 10 de marzo de 1979.—El Alcalde.—3.590-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

7931

ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se autoriza a «Tabacos» la modificación de los artículos 6, 7, 33 y 34 de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de escrito de la Sociedad «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.» («Tacemesa»), en la que solicita autorización de este Ministerio, previo acuerdo unánime de su Junta general de accionistas reunida en Junta universal en Ceuta el 18 de diciembre de 1978, para aumentar el capital social desde cinco a treinta millones de pesetas con cargo al fondo de reserva; así como modificar los artículos 33 y 34 de sus Estatutos sociales, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de junio de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, de conformidad con lo solicitado por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.» («Tacemesa»), en virtud del citado acuerdo de su Junta general de accionistas, a propuesta de esa Delegación del Gobierno, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima» («Tacemesa»), para que modifique los artícu-

los 6, 7, 33 y 34 de sus Estatutos sociales aprobados por Orden ministerial de 14 de junio de 1971; que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 6. El capital social se fija en treinta millones de pesetas, representado por 60.000 acciones nominativas de 500 pesetas cada una, completamente desembolsadas.

Art. 7. Los títulos de las acciones estarán numerados correlativamente del 1 al 30.000, ambos inclusive; se cortarán de un registro talonario, irán sellados con el timbre en seco de la Compañía y firmados por dos Consejeros, pudiendo estamparse o imprimirse a máquina una de estas firmas.

Art. 33. Los productos netos de la Compañía, deducción hecha de los gastos generales, de todas las cargas de cualquier naturaleza, amortizaciones eventuales, etc., constituirán los beneficios líquidos. Estos beneficios se distribuirán de la siguiente forma: En primer término, la cantidad necesaria para constituir el fondo de reserva legal y las reservas voluntarias que acuerde la Junta. En segundo lugar, la cantidad necesaria para satisfacer a las acciones un interés no acumulable de un año a otro que acuerde la Junta. Al resto se le dará el destino que fije la Junta general.

Art. 34. En el caso de que la Junta general acordase la amortización total o parcial de las acciones, tal amortización se efectuará por partes iguales entre todas las acciones, en la forma y en las épocas que determine la misma Junta general, a propuesta del Consejo de Administración. Una vez hecho

el reembolso de todo el capital efectivamente desembolsado por las acciones, estos títulos serán canjeados por acciones beneficiarias o bonos de disfrute, los cuales conservarán iguales derechos que las acciones primitivas, especialmente los que se le atribuyen en el artículo 39, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 39 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Segundo.—Como consecuencia de la ampliación del capital que ahora se concede, la reserva legal tendrá que dotarse en los términos y hasta alcanzar el importe que determina el artículo 106 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Tercero.—La Sociedad «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima» («Tacomesa»), remitirá a esa Delegación del Gobierno copia simple de la escritura pública de modificación de Estatutos otorgada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Tabacos de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7932

REAL DECRETO 516/1979, de 11 de enero, por el que se crea una Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Córdoba.

La gran demanda de puestos para cursar los estudios universitarios de Enfermería, experimentada en Córdoba y su provincia a raíz de la promulgación del Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como la inexistencia de Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, son razones que justifican la solicitud de creación de una Escuela Universitaria de Enfermería por parte de la citada Universidad.

Por ello, teniendo en cuenta la petición del Rectorado de la Universidad de Córdoba, oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Universidad de Córdoba, con sede en Córdoba.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería dependiente de la Universidad de Córdoba, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, regulador de Escuelas Universitarias, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7933

REAL DECRETO 517/1979, de 19 de enero, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Madrona», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Cataluña y Baleares, ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Madrona», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona, acogándose a lo dispuesto en el Real De-

creto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.

Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Barcelona, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Madrona», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Santa Madrona», adscrita, de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento, y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado por la Universidad de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7934

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos escolares y plazas de residencia de los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales para el curso 1979-80.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), dispuso la creación del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, atribuyéndole las funciones y competencias del Servicio de Universidades Laborales, el cual ha quedado transferido a la Administración Institucional del Estado.

La Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1979 ha establecido normas reguladoras, por una parte, de la continuidad de los actuales alumnos de las Universidades Laborales y sus Centros y, de otra, el acceso de nuevos alumnos, autorizando, en su disposición final segunda, a esta Subsecretaria para dictar Resolución de convocatoria, para el acceso de nuevos alumnos en el curso 1979-80.

En su virtud, esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos escolares y plazas de residencia de los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales para el curso 1979-80, en los términos que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que, a tal efecto, les serán facilitados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o en las Universidades Laborales y sus Centros, o en las dependencias de la extinguida Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

Tercero.—El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, finalizará el 16 de abril para los aspirantes jóvenes. Para los aspirantes adultos, dicho plazo terminará el 5 de septiembre, para el Centro de Las Palmas; el 28 de septiembre, para el Centro de Albacete, y el 20 del mismo mes, para las demás Universidades Laborales y Centros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Miguel Angel Sánchez Terán-Hernández.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.